



034153

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de Septiembre de 2016
ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA.

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Los suscritos **Diputados Eric Salas González y Leticia Rubio Montes**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE LA SEDE LEGISLATIVA, COMO EDIFICIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO"**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que el preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, misma que entró en vigor el 7 de abril de 1948, define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; en tanto que en nuestro país la Ley General de Salud comparte el concepto que es por demás completo, tanto así que no ha sido modificado a lo largo ya de ya casi siete décadas.



QUERÉTARO
2015 58^a 2018

2. Que de acuerdo a la organización Mundial de la Salud el tabaco es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo, toda vez que causa la muerte cada año a casi 6 millones de personas, de las que más de 5 millones son consumidores directos y más de 600,000 son no fumadores expuestos al humo de tabaco ajeno, lo que equivale a 16,500 muertes por día, estimándose también que en el año 2030 la cifra aumentará a 8 millones de muertes por causas vinculadas al tabaco.
3. Que cuando se prende un cigarro se activan más de 40 carcinógenos entre los 4000 químicos contenidos en el tabaco, entre ellos: monóxido de carbono, nicotina, tolueno, arsénico, fenol, cloruro de vinilo, acetona, naftalina y metanol; de tal forma que entre los daños causados por el humo del tabaco están el tener 10 veces más riesgo de desarrollar cáncer de pulmón que los no fumadores. Siendo consecuencia el tabaco del 90% de todas las muertes de cáncer de pulmón y del 75% de las muertes por bronquitis crónica.
4. Que está suficientemente documentado que el tabaquismo involuntario o pasivo, repercute negativamente en la salud de los no fumadores. Tal evidencia ha demandado una inmediata y decidida respuesta para proteger la salud de todas las personas, fumadores o no, debido a que se ha demostrado que ni la ventilación, ni la filtración, solas o combinadas, pueden reducir la exposición al humo de tabaco a niveles que se consideren aceptables; ni siquiera pueden lograrlo en términos de olor, mucho menos aún en lo que refiere a los efectos sobre la salud, acentuándose el problema en los ambientes cerrados, como los espacios laborales, escolares, públicos y familiares.

5. Que desde el año 2001 inicia el impulso de los Ambientes Libres de Humo, lo que conlleva importantes acciones como lo son la orientación a la población para que se abstenga de fumar en el hogar, centro de trabajo y lugares públicos, así como su denominación lo indica, la promoción de espacios libres de tabaco.
6. Que los ambientes 100 % libres de humo de tabaco protegen plenamente a los trabajadores y al público de los graves efectos perjudiciales de este humo y ayudan en mucho a evitar que las personas, especialmente los jóvenes, comiencen a fumar y constituyen para los fumadores que quieren dejar de fumar, un fuerte incentivo para disminuir el consumo o abandonarlo por completo, además de constituirse como espacios ideales para la convivencia, en virtud de que las familias con niños (fumadores o no fumadores), prefieren ir a lugares sin humo de tabaco.
7. Que un factor importante de que el ambiente se encuentre libre de humo radica en el tiempo que las personas pasan en un área de trabajo no contaminada; libre de humo de tabaco, posibilitando que el ambiente laboral sea mejor, incrementando con esto la calidad de vida y la productividad de todos los involucrados.
8. Que la certificación de un edificio 100 % libre de Humo de Tabaco en el Estado de Querétaro se obtiene cuando la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios efectúa una cuidadosa y estricta verificación del inmueble, una vez que se cumple con los procedimientos y requisitos y se obtiene una opinión técnica favorable, siendo así que el proceso de verificación consta de revisar que se cuente con el Programa de Protección para los no fumadores

y el programa de apoyo para fumadores que deseen dejar el tabaco. Asimismo, se comprueba la impartición de pláticas sobre los riesgos atribuibles al consumo del tabaco y a la exposición al humo del mismo, al personal que labora en el edificio; se asegura también la no evidencia de su consumo en todo el edificio, así como la presencia de señalética que prohíbe fumar.

9. Que es de interés de quienes suscribimos la presente iniciativa, que el nuevo edificio sede del Poder Legislativo sea certificado como Edificio 100 % libre de humo de tabaco, como en su momento lo fueron las instalaciones ubicadas en el Centro Histórico de la Ciudad de Querétaro, las cuales fueron sedes de las anteriores Legislaturas.
10. Que por ello es importante que como lo señala la presente iniciativa, el Pleno de la Legislatura solicite a la Mesa Directiva, para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos, realice los actos necesarios para obtener la certificación como Edificio 100% Libre de Humo de Tabaco, del edificio sede de la Legislatura, toda vez que ésta es un órgano del Poder Legislativo que por su naturaleza cuenta con amplias posibilidades de dar seguimiento puntual al trámite referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE PROHÍBE FUMAR EN LAS INSTALACIONES DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN NÚMERO 2920, DESARROLLO CENTRO SUR, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., Y SOLICITA A LA MESA DIRECTIVA, REALIZAR LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA CERTIFICACIÓN COMO ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO.”

ARTÍCULO PRIMERO.- Queda prohibido fumar en las instalaciones del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, ubicado en Avenida Fray Luis de León No. 2920, Desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se solicita a la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos, realice las gestiones tendientes a obtener la certificación como espacio 100% libre de humo de tabaco.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo.- Aprobado el presente acuerdo, emítase el Decreto correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ



DIP. LETICIA RUBIO MONTES



PODER LEGISLATIVO
QUERÉTARO
2015 58° 2018